



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.0896/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001101, Ent. N° 0891/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (E.E. 2021-13-4-0000561) por las cuales se solicita la reconsideración de la observación formulada por la Contadora destacada en el Inciso con fecha 17 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que de los antecedentes remitidos surge que con fecha 21 de marzo de 2021 los propietarios del inmueble sito en la Ciudad de Colonia del Sacramento, Departamento de Colonia, Padrón número 282, donde funciona la sede de la Oficina del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ofrecieron la renovación del contrato por un importe mensual de \$ 37.000 por un período de 3 años sin reajuste anual, con opción a un año más de prorroga en iguales condiciones, previéndose que luego de los cuatro años el precio se reajustara de acuerdo a la ley 14219;.

2) que según informe técnico de la Dirección Nacional de Catastro de fecha 5 de agosto de 2021 el valor del arrendamiento a abonar se estableció en \$ 44.247 mensuales;

3) que con fecha 17 de setiembre de 2021 la Contadora Auditora destacada en el Inciso observo el gasto por superar el arrendamiento anual (\$ 444.000) el tope de la Compra Directa;

4) que con fecha 21 de octubre de 2021 se solicita el levantamiento de la observación al haberse cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 del TOCAF para la renovación en forma directa del referido contrato;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 40 del TOCAF establece que se podrá proceder en forma directa a la renovación de los contratos de arrendamiento de inmuebles, previo informe técnico en cuanto a su valor;

2) que de acuerdo a lo señalado en el Resultando 2) se dio cumplimiento a dicho requisito, por lo que existen méritos para dejar sin efecto la observación formulada con fecha 17 de setiembre de 2021 por la Contadora Auditora destacada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dejar sin efecto la observación formulada por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con fecha 17 de setiembre de 2021, respecto de la renovación del contrato del inmueble Padrón número 282 de la ciudad de Colonia del Sacramento, por un importe mensual de \$ 37.000 por un período de 3 años con opción a uno más sin reajuste;

2) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Contadora Auditora destacada en dicho Inciso;

3) Devolver los antecedentes.

ar

Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General